ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios - Funcionamiento
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	N/A
Código BPIN	N/A
Código certificado de PAA	192
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	14 de julio de 2026
Secretario de Despacho responsable:	Kevin Andrés Castro Salazar
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios Profesionales

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". De igual forma, el artículo 311 define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos establecidos por la ley, ejecutar obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En este marco, el municipio de Supía, Caldas, como ente territorial y sujeto de derecho público, tiene asignado un presupuesto destinado a garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos, alineado con los fines del Estado. La ejecución de estos fines se sustenta, entre otros mecanismos, en los contratos estatales, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico debe orientar sus actuaciones conforme a las disposiciones de la Ley 9ª de 1989 (modificada por la Ley 388 de 1997), que establece normas sobre planificación urbana, definición y defensa del espacio público, legalización de vivienda, gestión de bancos de tierras, normatividad sobre expedición de licencias y sanciones urbanísticas, entre otros aspectos. Esta normativa también introduce principios clave como:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La participación de los municipios en las plusvalías generadas en el desarrollo urbano, con el objetivo de garantizar una distribución equitativa de cargas y beneficios.

En concordancia, el Decreto 1077 de 2015 regula las licencias urbanísticas, definiéndolas como autorizaciones previas necesarias para adelantar actividades como urbanización, parcelación de predios, construcción, demolición, intervención y ocupación del espacio público, y subdivisión de terrenos. Estas licencias garantizan el cumplimiento de las normas establecidas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y demás reglamentaciones urbanísticas del municipio.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico se incluye la expedición de licencias urbanísticas para obras de construcción, ampliación, reforzamiento estructural, modificaciones, demoliciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos y rurales. También contempla la asignación de nomenclaturas urbanas y rurales, en cumplimiento de las normativas mencionadas.

Sin embargo, tras la revisión de la planta de cargos establecida en el Decreto 90 del 6 de octubre de 2021, se evidencia que la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico cuenta únicamente con un profesional universitario y un auxiliar administrativo, además del funcionario de nivel directivo. Este recurso humano resulta insuficiente para atender las demandas operativas relacionadas con la revisión y expedición de licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, incluyendo construcción, ampliación, modificación, reforzamiento estructural, demolición y subdivisión de predios.

Por ello, se considera necesaria la contratación de un profesional con experiencia en Arquitectura, quien, además de fortalecer el equipo técnico, pueda acompañar y asesorar a la comunidad en temas relacionados con urbanismo, ordenamiento territorial y cumplimiento normativo. Este apoyo contribuirá a garantizar:

1. La adecuada revisión y emisión de licencias urbanísticas conforme a los estándares establecidos por el POT y la normatividad vigente.
2. La implementación de buenas prácticas en el desarrollo urbanístico del municipio, promoviendo la sostenibilidad y el uso eficiente del territorio.
3. Un acompañamiento técnico y pedagógico para la comunidad en la comprensión y aplicación de las normas urbanísticas, fomentando una gestión participativa y transparente.

Adicionalmente, se ha identificado la necesidad de un profesional especializado en la sustentación y proyección de minutas para licencias urbanísticas, permisos menores de construcción, subdivisiones, propiedades horizontales y certificados de uso del suelo. Este profesional deberá también realizar inspecciones de control físico y la asignación de nomenclaturas para viviendas nuevas y en construcción, actividades que actualmente no pueden ser cubiertas por la planta de personal existente.

Con esta contratación, se espera optimizar los procesos de planeación y urbanismo en el municipio, garantizando un desarrollo ordenado que responda a las necesidades actuales y futuras de la comunidad. Asimismo, se reforzará la capacidad de la Secretaría para cumplir con sus funciones misionales, asegurando la prestación eficiente de los servicios relacionados con el ordenamiento territorial y el manejo del espacio público.

Por tratarse un contrato de prestación profesionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el contrato y que posee la idoneidad y experiencia mediante la acreditación de las condiciones de formación y experiencias.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
Profesional	Profesional	ARQUITECTO/A
	Experiencia	6 meses

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

2. Objeto a contratar.

2.1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, PROPORCIONANDO APOYO TÉCNICO EN LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ASÍ COMO EN LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA NECESARIA PARA LOS PROCESOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

2.2.1. Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.
12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Gobernación de Caldas.

15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de supia Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del departamento relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Departamento de Caldas comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Departamento de Caldas; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. Obligaciones Específicas:

En atención a las necesidades de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Adelantar la revisión preliminar de la documentación radicada por los usuarios en los trámites de solicitud de licencias urbanísticas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio conforme a la normatividad aplicable, y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes.

2. Verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos requeridos para la expedición de resoluciones y demás actos administrativos relacionados con licencias urbanísticas, usos del suelo, certificados de propiedad, nomenclatura y estratificación, así como aquellos asociados al control del desarrollo urbano del municipio de Supía.

3. Ejecutar visitas de inspección y control físico a obras ejecutadas o en proceso de ejecución, con el fin de constatar el cumplimiento de las normas urbanísticas municipales, identificar posibles infracciones a las licencias otorgadas y evaluar los aspectos técnico-constructivos, elaborando los respectivos informes técnicos para su presentación al Secretario de Planeación.

4. Elaborar los proyectos y borradores de actos administrativos para la expedición de licencias urbanísticas relacionadas con el mejoramiento y construcción de vivienda, entre otros trámites, así como los documentos derivados de dichos procesos, los cuales serán remitidos al Secretario de Despacho para su revisión y firma. Lo anterior incluirá, entre otros, licencias de urbanización, parcelación, subdivisión, construcción, intervención y ocupación del espacio público, permisos menores de construcción, reglamentos de propiedad horizontal y movimientos de tierra.

5. Apoyar a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico en la elaboración y expedición de certificados de concepto de uso del suelo, nomenclatura y estratificación, de conformidad con las solicitudes presentadas por la comunidad.

6. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico en las actividades de supervisión de obras, cuando sea requerido, participando en la verificación técnica y en la emisión de los conceptos técnicos correspondientes.

7. Atender al público en la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, gestionando las solicitudes y requerimientos de los usuarios de la Administración Municipal relacionados con el objeto contractual.

8. Desarrollar actividades de apoyo en los procesos de diseño arquitectónico orientadas a proyectos de inversión.

9. Apoyar las demás actividades propias de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas que se adelanten en el municipio, en el marco del objeto contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. Plazo: El contrato tendrá una duración desde la firma hasta el 26 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras*

disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva, se considera esencial contar con el apoyo de un profesional en Arquitectura que cuente con una experiencia mínima de 12 meses. Este perfil resulta fundamental para fortalecer la gestión de los trámites pertinentes que se llevan a cabo en la dependencia, adscrita a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

4. Valor y justificación:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de salarios adoptados por la alcaldía de Supía, Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **VEINTE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.750.000),** para pagos parciales de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS ($3.700.000),** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Supía cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **20260432de fecha 07 de julio de 2026**, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.

- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1.Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, ni en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, en consecuencia, la Secretaría de gobierno y asuntos

administrativos prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR
Secretario de Despacho
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Elaboró: Tatiana Sánchez Quintero, Administradora Pública



ANEXO MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal	Categoría	Aquiensele asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afectaelequilibrioeconómicodelcontrato?	Personaresponsableporimplementareltratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	CalificaciónTotal			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	Menor	Menor	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	3	No	Secretariahacienday contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los proceso de contratación	1	Menor	Menor	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos a seguir.	Raro	Insignificante	3	No	Secretaria hacienda – Encargado de Publicación	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir.	Cada vez que se elabora un contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	Mayor	Alta	Alta	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato – Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio.	Afectación de la ejecución del contrato.	4	Mayor	Alta	Alta	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. Aplicación de multas y exigencia de garantías contractuales.	Probable	Mayor	7	Si	Supervisor del Con	Se establece una supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, asi como de las actividades desarrolladas.	Conforme a los plazos contractuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Aquien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
																	trato		
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No liquidación y terminación del contrato	Falta de información de los trámites legales	3	Mayor	Alta	Mayor	Contratista y Contratante	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Posible	Mayor	5	No	Contratante y contratista	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Què puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Aquien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Especifico	Externo	Ejecución	Salud	Aplicación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad	3	Alta	Alta	Alta	Contratista y Contratante	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas	Posible	Mayor	5	No	Contratante y Contratista	Seguimiento constante a los plazos y medidas de restricción	Permanente